Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N º 300
Teléfono Fax : 552222

4592-E

RESOLUCION GERENCIAL Nº 250-2021-GM-MDC

Cocachacra, 22 de octubre del 2021

VISTO:

Requerimiento de Pago N° 1929-2021-ZS, Proveído N° 1167-2021-A-MDC, Proveído N° 01222-2021-GSPGA/MDC, Hoja de Coordinación N° 0436-2021-LOG-JECE-MDC, Informe N° 226-2021-GMASP-MDC, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita realizar mediante Encargo Interno, el pago ante SEDAPAR S.A. por el servicio de consumo de agua potable, Proveído N° 1566-2021-GM/MDC, Informe Nº 356-2021-GPP/MDC, Proveído N° 1568-2021-GM/MDC, Informe N° 399-2021-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y 30305 Ley de reforma constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, mediante Requerimiento de Pago N° 1929-2021-ZS con Registro de mesa de partes 4592, de la entidad de SEDAPAR refiere que el servicio de Conexión N° 7094145 en los que se presta el servicio de agua potable y/o alcantarillado sanitario corresponde al predio ubicado en CP COCACHACRA, presenta una deuda S/. 177.10 (Ciento setenta y siete con 10 /100 soles) con una morosidad de dos meses, sin considerar los intereses, por lo que requiere el cumplimiento del pago.

Que, mediante Proveído N° 01222-2021-GSPGA/MDC, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite a la Unidad de Logística el Requerimiento N° 01174, para realizar el pago del servicio de consumo de agua potable.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0436-2021-LOG-JECE-MDC, la Unidad de Logística comunica que en atención al Requerimiento N°1174, informa que debido a la necesidad de urgencia, a fin de evitar el corte del servicio de Conexión N° 7094145 y debido a que no será factible proceder con la contratación de servicios por procedimientos regulares. Por lo que, dicha necesidad deberá ser determinada como urgente indispensable, para el cumplimiento de sus objetivos y/o metas, sugiriendo que se solicite mediante encargo interno.

Que, mediante Informe N° 226-2021-GMASP-MDC, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a Gerencia Municipal, disponga encargo interno a su nombre, por el monto de S/. 177.10 (Ciento setenta y siete con 10/100 soles), para realizar el pago correspondiente del suministro de agua potable.

Que, mediante Informe Nº 356-2021-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que para atender lo solicitado, se cuenta con disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 177.10 (Ciento setenta y siete con 10 /100 soles).

Que, mediante Informe Nº 399-2021-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente realizar mediante Encargo Interno a nombre del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos Alexis Lars Carpio Moreno, que serán destinados para realizar el pago correspondiente ante SEDAPAR S.A. por el servicio de consumo de agua potable, del suministro con N° de Contrato 7094145, por un monto total de S/. 177.10 (Ciento setenta y siete con 10 /100 soles).

Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N º 300
Teléfono Fax : 552222

Que, el Artículo 40º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de tesorería", aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-F/77.15, Numeral 40.1 establece que el encargo interno: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el encargado a obtener los respectivos comprobantes de pago del proveedor cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Encargo Interno" para realizar el pago ante SEDAPAR S.A. por el servicio de consumo de agua potable, por un monto de S/. 177.10 (Ciento setenta y siete con 10 /100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el "Encargo Interno" sea girado a nombre del servidor **ALEXIS LARS CARPIO MORENO** – Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien deberá de tener en cuenta las consideraciones y prerrogativas de la Directiva Interna de Encargos de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio N. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL